CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110.2011.352 .2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE
NIT	891.857.823-6
CONTRATISTA	JEIVER ALONSO VEGA ROJAS
C.C	74.810.449 DE SABANALARGA-CASANARE
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA APLICACION DE BIOLOGICOS DURANTE EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION 2025, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y LO PROGRAMADO POR LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS FEDEGAN FNG, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.840.344)
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación legal del Municipio, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No 001 de fecha 29 de febrero de 2024**, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **JEIVER ALONSO VEGA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.449 DE SABANALARGA-CASANARE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:**1)** Que, en el estudio previo en el numeral "***2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD***" *(…)* Se considera necesario contratar **TRES (03) PERSONAS NATURALES** con la experiencia idónea como **VACUNADORES**, para el apoyo a esta Secretaría para que preste sus servicios con ocasión al desarrollo de las actividades que se deriven del **SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN 2025 CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA Y BUFALINA**, lo cual permitirá un avance en el cumplimiento del proyecto antes mencionado y continuar con el fortalecimiento de las condiciones sanitarias de la cadena ganadera,

mediante el desarrollo acciones encaminadas a ampliar la cobertura de la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina y bufalina en el municipio, funciones que la dependencia adelanta en articulación con FEDEGAN – FNG.. **2)**Que, en el numeral **"5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"** se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PERSONAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA APLICACION DE BIOLOGICOS DURANTE EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION 2025, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y LO PROGRAMADO POR LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS FEDEGAN FNG, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	APOYO 3	TREINTA (30) DIAS	$3.226.896	$4.840.344
			QUINCE (15) DIAS	$1.613.448	
VALOR TOTAL					**$4.840.344**

Que, el presente contrato se regirá por las **CLÁUSULAS** que se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - La Contratista se obliga para con el Municipio a: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA APLICACION DE BIOLOGICOS DURANTE EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION 2025, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y LO PROGRAMADO POR LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS FEDEGAN FNG, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.840.344),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El Plazo del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (01)** único pago por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.840.344) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades a cargo del contratista debidamente aprobado por el supervisor, factura o documento equivalente,

informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la suscripción del acta parcial o acta final según corresponda.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que, en el pago final, se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el **1 DE ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, de conformidad a:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
001270	2.3.2.17.07.001.17.02.02.08.05	Realizar ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria	TCRU	$ 4.840.344
PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO: *CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.840.344) M/CTE.*				

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Asegurar la adecuada conservación, almacenamiento y manejo de los biológicos suministrados para el desarrollo de la jornada de vacunación, atendiendo las directrices e indicaciones impartidas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada (OEGA), el coordinador del proyecto local y lo dispuesto en la Resolución No. 00024011 de 2025 del ICA.

2. Realizar la visita a los predios asignados por el programador autorizado por FEDEGÁN, de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución de las actividades de vacunación. Para tal fin, se deberá entregar la documentación requerida por la supervisión.

3. Aplicar el biológico correspondiente, garantizando la dosis adecuada según la especie y la enfermedad objeto de control, conforme a las disposiciones de la Resolución No. 00024011 de 2025 del ICA, en los predios designados por el programador autorizado por FEDEGAN. Para tal fin, se deberá entregar la documentación requerida por la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. Cumplimiento de las normas que se establezcan como parte del SG-SST.
4. Entregar los documentos que se produjeron como consecuencia del objeto contractual debidamente organizados acordes a la tabla de retención documental, según lineamientos del archivo central.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
8. Realizar los correspondientes informes de acuerdo a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
9. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre los grupos de trabajo.
10. Portar y hacer uso adecuado de los EPP y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
11. Revisar el estado del biológico suministrado para las actividades de vacunación, verificando que se encuentre en perfectas condiciones y cumplan con los requisitos de ley.
12. El contratista deberá conservar y dar uso adecuado de los equipos entregados para la realización de las actividades de vacunación.
13. Realizar la devolución de los equipos entregados para la realización de las actividades al Comité de Ganaderos de Monterrey al momento de la finalización del SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN, en el mismo estado, salvo el deterioro normal que pueda sufrir con el uso adecuado que al mismo se le dé. En caso de no devolución, y/o perdida, hurto y/o daño de los equipos y/o herramientas que recibe, el CONTRATISTA en forma expresa autoriza a descontar el valor del mismo del valor de su contrato. Se debe presentar paz y salvo por parte del profesional designado para el PROYECTO LOCAL MONTERREY.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.
3. Apropiar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
4. Transferir los recursos destinados de acuerdo a las actas parciales suscritas.
5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD - La Administración Municipal, podrá declarar la caducidad del contrato por la ocurrencia de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN - EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, que no tiene medidas correctivas pendiente por cumplir de conformidad con Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD - Con la suscripción del presente contrato el Contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO –De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación directa no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- 1) El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Acta de Inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores y d) De conformidad con el Estatuto Tributario municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO - Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sabanalarga -Casanare.

Aprobó minuta: CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Contratista: JEIVER ALONSO VEGA ROJAS
Elaboró: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN
Revisó minuta: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR